

ACTA DE LA SESIÓN DE 29 DE OCTUBRE DE 2018 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONSTITUIDA PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA CONTROLADOR DE PRIMER NIVEL DEL PROYECTO LIDERA (0205_LIDERA_1_E) APROBADO DENTRO DEL PROGRAMA INTERREG V-A 2014-2020 (POCTEP), COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

EXPEDIENTE NÚMERO BMC01/2018

En la Sede de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santiago de Compostela, siendo las 11.05 horas del día 29 de octubre de 2018, se reúne la Mesa de Contratación del procedimiento de referencia.

Asisten:

Dña. María Belén Mendoza Chandas, responsable del Dpto. de Proyectos, que actúa como Presidenta.

D. Julio García Rivas, responsable del Dpto. Financiero, que actúa como vocal.

Y actuando de Secretaria la que lo es de la Corporación Dña. Rosa Mary Cardeso Trillo.

En primer lugar, se procede a la revisión de la documentación requerida, mediante correo electrónico de fecha 23 de octubre de 2018, a las empresas licitadoras BM NEIRA AUDITORES SLP Y CAPELLÁ AUDITORES SLP y que ha sido entregado en la forma y plazo otorgado al efecto. Dicho requerimiento tenía su fundamento en la necesidad de deshacer el empate producido entre ambas empresas, al haber presentado ambas idénticas propuestas económicas.

Es por ello que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 147 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, resultó preciso el requerir a ambas empresas la acreditación de los criterios sociales que en dicho precepto legal se indican, los cuales deberán ser analizados de acuerdo con la prelación indicada en el mismo, al no haberse previsto en los Pliegos cláusulas administrativas particulares que rigen esta contratación, ningún criterio de adjudicación específico para



el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produjera, como en el presente caso, un empate entre dos o más ofertas.

En este sentido, tal como indica el artículo 147.2 de la citada LCSP, en defecto de previsión en los Pliegos cláusulas administrativas particulares, el empate se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas (esto es, 4 de octubre de 2018):

- a) *Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.*
- b) *Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.*
- c) *Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.*
- d) *El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate."*

Se procede a revisar por la Mesa, en primer lugar, la documentación aportada por las dos empresas licitantes, al objeto de entrar en el estudio y valoración del primero de los criterios: porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de la plantilla:

EMPRESA	% discapacidad	Documentación aportada
BM NEIRA AUDITORES SLP	25%	<ul style="list-style-type: none"> - Contrato indefinido trabajadora con discapacidad (1 de 4) - Informe de vida laboral de la empresa con total de trabajadores (4) - Contrato indefinido de otro de los trabajadores (2 de 4)
CAPELLÁ AUDITORES SLP	0%	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de trabajadores en alta (3) - Informe número anual medio de trabajadores en alta (2,55) - Listado de plantilla media del año 2018



Se constata por la Mesa que la empresa con mayor puntuación en este primer criterio es la empresa BM NEIRA AUDITORES SLP. De esta forma, no cabe seguir valorando el resto de criterios sociales, al haberse producido un desempate a favor de la misma.

Se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas si la empresa está debidamente constituida, el firmante tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta las solvencia económica, financiera y técnica, o en su caso, la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición de contratar. La empresa BM NEIRA AUDITORES SLP figura, efectivamente, inscrita en el ROLECE y no existen prohibiciones para contratar en el momento de la consulta, estando la empresa autorizada para realizar la actividad propia de los profesionales de la auditoría y economistas.

A la vista de esto la Mesa decide proponer la adjudicación del contrato de servicio de auditoría externa para controlador de primer nivel del proyecto LIDERA a favor de la empresa **BM NEIRA AUDITORES SLP**, concediéndole un plazo de **diez** días hábiles para que aporte:

- Acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante aportación de los correspondientes certificados administrativos, emitidos por las autoridades respectivas.
- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, del último recibo del impuesto o justificación de estar exento, mediante la correspondiente certificación.

Siendo las 11:30 horas se levanta la sesión en la fecha indicada en el encabezamiento.




Vocal
JULIO SANCHEZ RUIZ


Presidenta
Ma Belén Mendosa Chundes


Secretaria

